

## 1 DEFINICIONES

1. Aceptación: Proceso a través del cual las Órdenes de Compensación ingresadas en los sistemas de ComDer pasan a ser irrevocables y firmes. Actuando como Contraparte Central ComDer, a partir de este momento, se constituye irrevocablemente como acreedora y deudora de los derechos y obligaciones que deriven de tales órdenes, tanto frente a los terceros como respecto de las partes de las transacciones que las hubieren originado.
2. Aporte de Garantías Voluntarios o en Exceso: Corresponden a los montos aportados voluntariamente por los Participantes Directos, en efectivo o instrumentos financieros, por sobre el Monto requerido por ComDer para el Margen Inicial, Fondo de Garantía y/o Fondo de Garantía Adicional en cada uno de los Servicios de Compensación del Sistema de Contraparte Central.
3. BCCh: Banco Central de Chile.
4. Bienes susceptibles para la constitución de garantías: Corresponde al dinero en efectivo e Instrumentos Financieros elegibles con los cuales los Participantes Directos deberán constituir las garantías requeridas, de conformidad a las presentes Normas de Funcionamiento.
5. BIS: Banco Internacional de Pagos.
6. Broker: Es el agente que actúa como corredor o intermediario entre un comprador y un vendedor de un instrumento financiero. Esta función les permite además contar con información de los precios en los mercados en que actúan.
7. Cálculo de Vencimientos de OC: Es el valor a pagar o cobrar por ComDer correspondiente a la diferencia entre el Margen de Variación acumulado por la OC y el monto calculado al día(s) de sus vencimientos parciales y/o final, de acuerdo a los términos pactados en la OC.
8. Cierre de Posición: Conjunto de acciones que se ejecutan tendientes a eliminar el riesgo de mercado originado por el descalce que presenta una determinada posición.
9. ComDer Contraparte Central S.A. (ComDer): es el Operador del Sistema de Contraparte Central (SCC), del Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO) y del Servicio de Registro de Operaciones (SRO).
10. Comitente: Persona natural o jurídica que celebre contratos de Instrumentos Financieros y cuyas Órdenes de Compensación son presentadas a Compensación y Liquidación a través de un Participante Directo o Participante Indirecto. ComDer mantendrá relación exclusivamente con los Participantes y en ningún caso, el Comitente tendrá facultades para compensar y liquidar sus operaciones directamente en los sistemas administrados por ComDer.
11. Compensación o Compensación Financiera: Es el procedimiento de cálculo, de carácter bilateral o multilateral, por el cual se determinan los saldos acreedores netos y deudores netos respecto de las órdenes de compensación aceptadas por un sistema dentro de un período determinado por éste, y que resulta en la extinción, hasta la concurrencia de los saldos, de las obligaciones emanadas de las transacciones sobre instrumentos financieros que

dieron lugar a dichas órdenes, sin que sea necesaria la concurrencia de los requisitos de la compensación del Código Civil.

12. Confirmación: Ratificación formal de las transacciones de Instrumentos Financieros registradas, la que se materializa a través de un pareo o de una afirmación.

13. Cuentas de ComDer en el Banco Central de Chile: Corresponden a las siguientes cuentas:

- a) Cuenta de Liquidación Adicional del Sistema LBTR (Cuenta de Liquidación Adicional): Cuenta Corriente que ComDer mantiene en el Banco Central de Chile (BCCh) con el objeto exclusivo de mantener fondos en moneda nacional que corresponderán a las garantías en efectivo que reciba de sus Participantes Directos, conforme ComDer efectúe el registro pertinente de esas cauciones requerido por la Ley 20.345 y con el exclusivo objeto de permitir y asegurar la liquidación de los saldos netos deudores en efectivo, resultantes de los Ciclos de Negocios correspondientes, en relación con la aceptación de las Órdenes de Compensación (OC) bajo lo señalado en las presentes Normas de Funcionamiento.

Esta cuenta será abonada o cargada mediante instrucciones de transferencia de fondos (ITF) que remitirá ComDer, siendo de su responsabilidad exclusiva efectuar la constitución, modificación o cancelación de las garantías mantenidas, sin que corresponda al BCCh intervención o responsabilidad alguna en relación con dichas materias, salvo procesar las ITF que reciba como administrador del Sistema de Pagos LBTR, en la medida que existan fondos disponibles suficientes en la respectiva cuenta corriente de ComDer en el Banco Central de Chile y con sujeción a las normas dictadas o que dicte éste último para el funcionamiento de dicho sistema de pagos de alto valor.

La apertura de esta cuenta es facultativa para el Banco Central de Chile. En el evento que se revocara la vigencia de la misma, ComDer abrirá esta cuenta en una o más entidades bancarias que sean participantes del referido Sistema LBTR del Banco Central de Chile.

- b) Cuenta de Liquidación: Cuenta Corriente que ComDer mantiene en el Banco Central de Chile con el objeto exclusivo de recibir y realizar las transferencias de efectivo necesarias para proceder a la liquidación de los saldos netos de efectivo resultantes de la compensación financiera correspondiente a los ciclos de negocio regulados en éstas Normas de Funcionamiento.

Para estos efectos, los abonos y cargos que ComDer reciba o instruya desde su Cuenta de Liquidación por concepto de la liquidación de dichas sumas de dinero, sólo procederán respecto de empresas bancarias que revistan el carácter de cuentacorrentistas del BCCh y, a su vez, sean miembros del Sistema LBTR.

Asimismo, los Participantes Directos que no sean miembros del Sistema LBTR deberán informar a ComDer, bajo su exclusiva responsabilidad, la o las cuentas corrientes mantenidas en una o más empresas bancarias participantes del Sistema LBTR a través de las cuales el respectivo Participante Directo instruirá o recibirá las transferencias de fondos indicadas, por concepto de la liquidación de los respectivos saldos deudores y acreedores netos de efectivo.

En todo caso, la pertinente liquidación de saldos en efectivo se entenderá efectuada, para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, con el mérito de haberse perfeccionado la transferencia de fondos correspondiente.

14. Cuentas de Depositante: Cuentas de registro de instrumentos financieros que mantienen los Participantes Directos y ComDer en una Empresa de Depósito de Valores autorizada.
15. Cuenta de Fondo de Garantía: Corresponde a las cuentas en los sistemas de ComDer donde se registran para cada Participante los aportes efectuados a los Fondos de Garantía de cada Servicio de Compensación. Cada cuenta de Fondo de Garantía se divide en:
  - a) Cuenta de Fondo de Garantía Efectivo: Cuenta de registro de efectivo donde ComDer mantiene el detalle de los movimientos y saldos en efectivo.
  - b) Cuenta de Fondo de Garantía Instrumentos Financieros: Cuenta de registro de Instrumentos Financieros donde ComDer mantiene el detalle de los movimientos y saldos.
16. Cuenta de Margen: Corresponde a la cuenta en los sistemas de ComDer que consolida el Margen en efectivo y en Instrumentos Financieros constituido por cada Participante Directo para cada Servicio de Compensación en el que opera y se compone de:
  - a) Cuenta de Margen Efectivo: Corresponde a la cuenta de registro en que ComDer mantiene el detalle de los movimientos y acredita los saldos en efectivo por concepto de Vencimientos, Margen de Variación, Margen Inicial en efectivo y Aportes de Garantías en Exceso.
  - b) Cuenta de Margen Instrumentos Financieros: Corresponde a la cuenta de registro de Instrumentos Financieros donde ComDer mantiene el detalle de los movimientos y saldos correspondientes a cada Participante Directo por concepto de Margen Inicial y Aportes de Garantías en Exceso.
17. Cuenta de Posición: Es un conjunto de cuentas de registro a nivel de cada Servicio de Compensación, que consolida la cartera de Órdenes de Compensación vigentes de cada Participante Directo, de sus Participantes Indirectos y de sus Comitentes. Para cada Participante Directo y en cada Servicio de Compensación, ComDer mantendrá cuentas de posición segregadas, es decir, bajo la Cuenta de Posición del Participante Directo, se crearán múltiples cuentas para separar las Órdenes de Compensación por cuenta propia y por cuenta ajena. En el caso de OC por cuenta ajena, se crearán cuentas para la posición propia de cada Participante Indirecto y para cada Comitente relacionado con un Participante Directo o Participante Indirecto.
18. Déficit de Margen Inicial: Aplica a cada Servicio de Compensación y corresponde a la diferencia negativa entre el Saldo de la Cuenta de Margen del Participante Directo y el total de su Margen Inicial.
19. Déficit de Margen Inicial en efectivo: Aplica a cada Servicio de Compensación y corresponde a la diferencia negativa entre el Saldo de la Cuenta de Margen Efectivo del Participante Directo y el porcentaje mínimo del total del Margen

Inicial que debe ser constituido en efectivo, según lo señalado en el numeral 624 de estas Normas de Funcionamiento.

20. Días de Operación: Todos los días hábiles bancarios de la Región Metropolitana de Santiago de Chile.
21. Directorio: Directorio de ComDer Contraparte Central S.A.
22. ECC: Entidad de Contraparte Central.
23. Estatutos: Estatutos de ComDer Contraparte Central S.A.
24. Evento de Incumplimiento: Se produce cuando un Participante Directo no ha cumplido en forma completa a un Llamado a Margen al fin del día de operación. Tratándose de los llamados a aportar al Fondo de Garantía o al Fondo de Garantía Adicional se produce cuando un Participante Directo no ha cumplido al fin del día del plazo fijado en el llamado realizado por ComDer.
25. Evento de Retardo: Se produce cuando un Participante Directo no ha aportado en forma completa los fondos solicitados en un Llamado a Margen dentro del día de operación y en el horario establecido por ComDer. Tratándose de llamados a aportar al Fondo de Garantía y/o al Fondo de Garantía Adicional, se produce cuando un Participante Directo no ha aportado en forma completa los fondos solicitados dentro del horario y plazo fijado por ComDer.
26. Factor de Calibración: Es el ponderador, mayor o igual a uno, que ComDer determinará en función de los resultados de las Pruebas Retrospectivas descritas en la sección 19.3 en el evento que la cobertura del Margen Inicial está bajo el intervalo de confianza exigido. Este factor se aplicará al Riesgo Estimado (VaR), para que el monto del Riesgo Estimado Calibrado, esté dentro del intervalo de confianza.
27. Factor de Descalce: Ponderador mayor o igual a uno que ComDer aplicará a todos aquellos Participantes Directos que por presentar un significativo descalce en sus posiciones exacerban las necesidades de liquidez del SCC. El factor a aplicar se deberá establecer en función del tamaño del descalce y será de aplicación uniforme a todos los Participantes Directos.
28. Factor de Efectivo: Corresponde al porcentaje mínimo sobre el Margen Inicial que en cada uno de los Servicios de Compensación del SCC, ComDer exigirá a los Participantes Directos enterar en efectivo en sus Cuentas de Margen.
29. Factor de Cumplimiento: Es el ponderador, mayor o igual a uno, que la Administración de ComDer, como Medida Preventiva en los términos y condiciones señaladas en la sección 5.1.9, aplicará a un Participante Directo con el objeto de aumentar la cobertura de sus garantías por Margen Inicial..
30. Factor de Reducción o haircut: Descuento que se aplica a los Instrumentos Financieros en garantía, para compensar eventuales caídas de precio al momento de liquidarlos y así cubrir pérdidas crediticias.
31. Fecha de fijación o fecha de fixing: Corresponde a la o las fechas a las cuales se determinan los flujos en función de los datos de mercado o algún otro criterio acordado en cada Orden de Compensación.

32. Fecha de pago o fecha de settlement: Es la o las fechas en que se hacen efectivos los pagos de los flujos asociados a cada Orden de Compensación.
33. Fondo de Garantía: Es un fondo constituido por los aportes de los Participantes Directos y tiene por finalidad cubrir las obligaciones de los Participantes Directos cuando su saldo de la Cuenta de Margen resulte insuficiente. Los Participantes Directos constituirán Fondos de Garantía separados para cada Servicio de Compensación del SCC.
34. Fondo de Garantía Adicional: Es un fondo complementario al Fondo de Garantía. Debe ser constituido por los Participantes Directos a requerimiento de ComDer ante un Evento de Incumplimiento y frente a la eventual insuficiencia del Fondo de Garantía en el Servicio de Compensación que corresponda.
35. Fondo de Reserva: Fondo constituido con recursos propios de ComDer y con el producto de las multas a los Participantes por infracciones a las Normas de Funcionamiento. El Fondo de Reserva tiene por finalidad permitir a ComDer cumplir con sus obligaciones ante los Participantes Directos.
36. Fuentes de Precios: Corresponden a aquellos actores que a través de su actividad de intermediación, generan los precios a los cuales se transan los valores e instrumentos financieros en los distintos mercados. Las Fuentes de Precios más relevantes suelen ser las bolsas de comercio y los brokers.
37. Gestor: Es la institución que podrá nominar el Comité de Administración de Incumplimiento para encargarse de gestionar la cartera de OCs y/o de garantías del Participante Directo incumplidor, en caso de un Evento de Incumplimiento.
38. Infraestructuras de Mercado Financiero (IMF): Corresponden a todas aquellas entidades que cumplan con las características y condiciones especificadas por BIS-IOSCO.
39. Instrucción de Transferencia de Fondos (ITF): Mensaje electrónico que instruye los pagos que se liquidan en el sistema LBTR del BCCh.
40. Instrucción de Transferencia de Valores (ITV): Mensaje electrónico que procesa una Empresa de Depósito de Valores autorizada con el objeto de traspasar, constituir, alzar o modificar el registro de un instrumento financiero asociado a garantías.
41. Instrumentos Financieros o Instrumentos o Valores: Se refiere a cualquier título, derecho acto, contrato, factura, producto o moneda extranjera, negociables en mercados nacionales o extranjeros. En todo caso, se excluye la moneda nacional.
42. Instrumentos Financieros Derivados: Para los efectos de estas Normas de Funcionamiento, se entenderá por Instrumentos Financieros Derivados, los siguientes:
  - a) Los forwards, futuros, swaps y opciones, y combinaciones de cualquiera de éstos.
  - b) Los demás contratos cuyo valor se establezca en función de una o más variables que determinen el monto de la o las liquidaciones correspondientes, y que sean reconocidos o regulados como tales de acuerdo a normas legales o

aquellas normas dictadas, en uso de sus atribuciones, por la Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Pensiones o el Banco Central de Chile.

- c) Adicionalmente, se considerarán como derivados aquellos contratos no incluidos expresamente en los números anteriores que, independientemente de su denominación, reúnan los siguientes requisitos copulativos al momento de su celebración:
- i) Que su valor se establezca en función de una o más variables que determinen el monto de la o las liquidaciones correspondientes, como por ejemplo una tasa de interés, el precio de otro instrumento financiero, el precio de una materia prima, un tipo de cambio, un índice o tasas de variación de precios, una calificación o índice de crédito u otra, siempre que la variable respectiva no sea específica a una de las partes del contrato;
  - ii) Que no requieran de una inversión inicial o ésta sea significativamente inferior que la que se requeriría para una inversión directa en el activo subyacente respectivo, o para celebrar otros tipos de contratos u operaciones que se esperaría que respondan de forma similar ante cambios en las variables de mercado, y
  - iii) Que su liquidación se realice en una fecha futura previamente determinada o determinable.

43. IOSCO: International Organization of Securities Commissions

44. ISO: International Organization for Standardization.

45. Llamado a Margen: Frente a una insuficiencia de Margen Inicial, ya sea por falta de garantías o fondos en efectivo en un determinado Servicio de Compensación, ComDer realizará un Llamado a Margen por el monto faltante, el cual deberá ser cubierto por el Participante Directo sólo con efectivo, mediante abono a la cuenta de liquidación de ComDer en el BCCh dentro del plazo establecido.

46. LBTR: Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real operado por el Banco Central de Chile.

47. Margen de Variación de una OC: Corresponde a la pérdida o ganancia resultante de la diferencia entre la valorización a Precio Justo actual en  $t$  y el último Precio Justo calculado en  $t-1$  de una OC compensada. Como mínimo, este cálculo se realizará una vez al día y, en condiciones de alta volatilidad del mercado, más de una vez al día.

48. Margen de Variación (MV): Corresponde al monto a cobrar o pagar por un Participante Directo, en cada Servicio de Compensación en que opere, como resultado de la suma total de los Márgenes de Variación de cada una de las OC compensadas y registradas en sus Cuentas de Posición Propia y Ajenas.

49. Margen Inicial (MI): Es el monto de garantías que ComDer recauda para cubrir potenciales cambios en el valor de las posiciones propias y ajenas de cada Participante Directo en cada Servicio de Compensación en que opere, durante un horizonte de tiempo determinado y que le permitiría pagar el Margen de Variación y/o cerrar las posiciones en caso de incumplimiento de un Participante Directo, en condiciones normales de mercado.

50. Medidas Preventivas: Corresponde al conjunto de acciones que ComDer está facultado para ejercer frente a situaciones que afecten a un Participante Directo que pongan en riesgo la estabilidad de ComDer o de los sistemas de compensación y liquidación que administra.
51. Orden de Compensación (OC): Instrucción comunicada a los sistemas de ComDer para la compensación de derechos y obligaciones emanadas de transacciones sobre Instrumentos Financieros.
52. Orden de Compensación Aceptada u OC Aceptada: Corresponde a una OC que ha cumplido con el Proceso de Aceptación del SCC y se encuentra compensada por ComDer.
53. Orden de Compensación Pendiente u OC Pendiente: Corresponde a una OC correctamente validada por el SCC, que aún no ha sido aceptada por ComDer.
54. Órdenes de Compensación por Cuenta Ajena: Órdenes de Compensación presentadas por un Participante Directo o Participante Indirecto, y que no corresponden a su posición propia.
55. Participante: Corresponde a la persona natural o jurídica que opera en ComDer en cualquiera de las siguientes categorías:
- a) Participante Directo: Es la persona natural o jurídica que, cumpliendo con los requisitos de Participación establecidos en estas Normas de Funcionamiento y habiendo sido aprobado por el Directorio, se encuentra habilitado para operar en los sistemas administrados por ComDer
  - b) Participante Indirecto: Cliente de un Participante Directo que, cumpliendo con los Requisitos de Participación establecidos en las Normas de Funcionamiento y habiendo sido aprobado por el Directorio adquiere la capacidad de compensar y liquidar sus operaciones con ComDer a través de sus cuentas. No obstante, siempre es el Participante Directo quien en forma exclusiva e indelegable mantiene la titularidad de las cuentas y la responsabilidad por dicha liquidación ante ComDer.
56. Patrimonio de ComDer: Corresponde al patrimonio depurado determinado de acuerdo a lo establecido en las Normas de Carácter General dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.
57. Plan de Recuperación: Corresponde al conjunto de acciones que debe ejecutar ComDer en la eventualidad de que los recursos contemplados en estas Normas de Funcionamiento sean insuficientes para superar situaciones originadas por incumplimientos de Participantes o por incidentes propios de la operación de ComDer. Su objetivo es asegurar la continuidad del o de los Servicio(s) de Compensación afectados y de la compañía en general.
58. Plan de Resolución: Corresponde al conjunto de medidas y acciones que debe aplicar ComDer siguiendo instrucciones de la SVS, en el caso que todos los recursos disponibles obtenidos en la ejecución del Plan de Recuperación sean insuficientes y tiene por objeto lograr un término rápido y ordenado de la operación de ComDer.
- 58bis Price Alignment Amount (PAA): Factor de ajuste que se aplica usualmente en la valorización a mercado o Mark to Market (MtM) de operaciones de derivados compensadas en las ECC, con el objeto de conseguir una valorización equivalente con la obtenida en el mercado para operaciones bilaterales. Siguiendo esta lógica, el PAA permite compensar o exigir al Participante Directo de la ECC el costo financiero que produce la acumulación de los pagos o cobros ya efectuados como Margen de Variación.
59. Precio Justo: Corresponde al precio medio que establece ComDer para los Instrumentos Financieros. Se calcula sobre la base de la metodología y las fuentes de información de mercado que utiliza ComDer e incluye la aplicación del Factor de Reducción.

60. Proceso de Retiro de un Participante Directo: Se refiere al conjunto de actividades y eventos que deben cumplirse para que un Participante Directo deje de estar relacionado y obligado con uno o más de los Servicios de Compensación del SCC.
61. Proveedores de Precios: Son aquellas instituciones que, utilizando Fuentes de Precio, tienen por objeto la prestación habitual y profesional del servicio de:
- a) cálculo, determinación y suministro de precios ajustados para estimar el valor justo de instrumentos financieros y valores,
  - b) servicio de elaboración de curvas para valorización y
  - c) servicios de valorización de instrumentos financieros.
62. RBI-RSF: Se refiere a la Red Bancaria Interconectada y a la Red de Servicios Financieros que constituyen una infraestructura de telecomunicaciones provista al mercado financiero por la Sociedad de Apoyo al Giro Bancario REDBANC S.A.
63. Rendición Final: Corresponde al cálculo que ComDer elabora, al término del proceso de Gestión de Incumplimiento, considerando los costos, gastos, multas e intereses incurridos en la gestión de las posiciones que son de cargo del Participante Directo incumplidor, incluidos los montos correspondientes al Margen de Variación de las posiciones ajenas traspasadas a otros Participantes. Incluye también la contribución por concepto de Fondo de Garantía y Fondo de Garantía Adicional que le haya correspondido al resto de los Participantes Directos, en caso de que los recursos del incumplidor no hayan sido suficientes. Se entenderá que una Rendición Final se encuentra a firme, cuando haya sido entregada formalmente por ComDer a los Participantes Directos.
64. Resolución de un Evento de Incumplimiento: Se considera que ha sido resuelto un Evento de Incumplimiento, cuando la Rendición Final se encuentra a firme, ComDer haya recalculado el Fondo de Garantía y los Participantes Directos hayan efectuado los aportes requeridos para restaurar dicho Fondo.
65. Riesgo Estimado: Es el riesgo de contraparte estimado calculado sobre la base de la metodología de VaR.
66. Riesgo Estimado Calibrado: Corresponde al valor del Riesgo Estimado multiplicado por el Factor de Calibración.
67. Saldo Acreedor Neto: Corresponde al saldo en exceso por sobre el Margen Inicial en la Cuenta de Margen de un Participante Directo en un determinado Servicio de Compensación al cierre del Ciclo de Negocios. El Saldo Acreedor Neto puede ser retirado por el Participante Directo sólo una vez producida la Liquidación del SCC.
68. Saldo Deudor Neto: Corresponde al déficit en la Cuenta de Margen de un Participante Directo en un determinado Servicio de Compensación, al cierre del Ciclo de Negocios para cubrir el Margen Inicial. Ese déficit debe solucionarse con un Llamado a Margen.



69. Saldo Cuenta Margen en Efectivo: Monto de las garantías en efectivo constituidas por un Participante en las Cuentas de Margen en cada uno de los Servicios de Compensación y que se encuentra depositado en las cuentas de ComDer en el Banco Central de Chile.
70. Saldo Cuenta Margen de Valores: Valor Justo en Pesos Chilenos de los Instrumentos Financieros entregados en garantía a ComDer por el Participante Directo en su Cuenta de Margen en cada uno de los Servicios de Compensación.
71. Saldo Cuenta de Fondo de Garantía en Efectivo: Monto de las garantías en efectivo constituidas por un Participante como aporte al Fondo de Garantía en cada uno de los Servicios de Compensación y que se encuentra depositado en las cuentas de ComDer en el Banco Central de Chile.
72. Saldo Cuenta de Fondo de Garantía de Valores: Valor Justo en Pesos Chilenos de los Instrumentos Financieros entregados en garantía a ComDer por el Participante Directo por concepto de Aportes al Fondo de Garantía.
73. SBIF: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
74. Servicios de Compensación del SCC: Corresponden al registro, compensación y liquidación de distintos tipos de OC agrupados según los factores de riesgo determinados por ComDer. Dentro del SCC, cada Servicio de Compensación mantiene las Cuentas de Posición, Cuentas de Margen y Fondos de Garantía exclusivas para cada tipo de OC agrupadas.
75. Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO): Servicio Complementario y Conexo provisto por ComDer, que permite la confirmación electrónica de transacciones de instrumentos derivados.
76. Servicio de Registro de Operaciones (SRO): Servicio Complementario y Conexo provisto por ComDer que centraliza, recopila, almacena las transacciones de instrumentos derivados y divulga información estadística de los datos registrados por ComDer.
77. Sistema de Contraparte Central (SCC): Sistema de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, donde ComDer actúa como Entidad de Contraparte Central.
78. Sistema Registro Electrónico de Prendas (REP): Es el sistema operado por el DCV a través del cual regularmente, los Participantes de ComDer constituyen las garantías en Instrumentos Financieros a favor de ComDer.
79. Subasta: Proceso a través del cual ComDer, dentro del proceso de gestión de un Evento de Incumplimiento, ofrece, adjudica y transfiere las posiciones de un Participante Directo incumplidor a otros Participantes Directos.
80. SVS: Superintendencia de Valores y Seguros.
81. Termino Anticipado de las OC (close out netting): Es el mecanismo de mitigación de riesgo de crédito a través del cual ComDer podrá hacer exigible anticipadamente las OC vigentes de uno o más Participantes compensándolas a su valor de mercado a esa fecha.
82. Valores: Instrumentos Financieros.

83. Valor en Riesgo o Value at Risk (VaR): Es una medida que resume la peor pérdida de una cartera de activos financieros en el horizonte temporal objetivo y sin superar el nivel de confianza, establecido en el Marco de Gestión de Riesgo de ComDer.
84. Valor Justo: Corresponde a la valorización de un activo a Precio Justo.
85. Valorización a mercado o Mark to Market (MtM): Es el proceso a través del cual, al menos diariamente ComDer determina un Valor Justo a las posiciones abiertas de las Órdenes de Compensación aceptadas en Instrumentos Financieros.